

DECRETO N° 220 DE 2018
(24 de abril de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO VILLAPINZÓN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º NUMERAL 1, 27º 28º Y 29º DE LA LEY 1523 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL N° 05 DEL 16 DE AGOSTO DE 2012

CONSIDERANDO

Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el Concejo Municipal de Villapinzón mediante acuerdo N° 05 de Agosto 16 de 2012 facultó al Alcalde de Villapinzón para adoptar la política municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y establecer el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villapinzón y para que expida los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento al mismo.

Que mediante decreto 060 de 2012 se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón.

Que mediante decreto N° 062 de fecha 06 de septiembre de 2012 el municipio adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

Debido a que el Plan de Gestión del Riesgo fue elaborado hace más de 5 años es necesario evaluar las condiciones actuales que tiene el municipio, de esta forma establecer acciones y recursos pertinentes para conocer, reducir y manejar situaciones de riesgo en el municipio de Villapinzón es necesaria la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón.

Que en reunión llevada a cabo el día 22 de marzo de 2018 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón concertó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 se procede a adoptar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón.

PARAGRAFO: Hacen parte integral de este decreto los documentos que contienen el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias para el Municipio de Villapinzón el cual fue concertado el día 22 de marzo de 2018 por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villapinzón.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el decreto 062 de fecha 06 de septiembre de 2012, (decreto que adoptó inicialmente el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villapinzón, despacho del Alcalde, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.

GILDADO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Erika González Barrero – Coordinadora CMGRD

Revisó: German Cubillos Franco – Asesor Externo.